



Resolución Directoral Regional

N° 2198-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 AGO. 2023

Visto: el Expediente N° 019-2023089808 que contiene el Memorando N° 266-2023-GRSM-DRESM/D, de fecha 14 de agosto de 2023, y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que derogó los artículos 35°, y 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77, indica que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido con cualquier fuente que financia el presupuesto institucional para ser





Resolución Directoral Regional

N° 2198-2023-GRSM/DRE

destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, artículo 10, numeral 10.4, inciso a), en el que señala que, para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración, quién haga sus veces, la misma que debe señalar la dependencia quién se le asigna el fondo, responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimiento y plazos de su rendición de cuentas debidamente documentadas;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, se modifica el artículo 10, numeral 10.4, inciso b) de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, el cual establece que, el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la UIT vigente. Así mismo en los casos que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores a los antes señalado, hasta un monto del 90% de cada UIT. Deberán estar contemplados expresamente en la Directiva para la Administración de la Caja Chica;

Que, de conformidad con lo facultado en el D.S. N° 011-2021-ED, Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 Decreto legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Resolución Directoral N° 023-2018-GRSM-GR.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1367-2023-GRSM-DRESM de fecha 02 de junio del 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-GRSM/DRESM-D **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN”**;

Que, con Nota de Coordinación N° 0891-2023-GRSM-DRE/DGP de fecha 10 de agosto de 2023, la Directora de Gestión Pedagógica, solicita al Director de Gestión Institucional la apertura de Fondos de Caja Chica para la Dirección de Gestión Pedagógica;

Que, con Informe N° 875-2023-GRSM-DRESM-DGI/PLN de fecha 10 de agosto del 2023, el Especialista en Planificación y Presupuesto, da conformidad de la viabilidad de la actividad de la apertura de Fondos de Caja Chica para la Dirección de Gestión Pedagógica, indicando que esta se encuentra relacionado con el POI;





Resolución Directoral Regional

N° 2198 -2023-GRSM/DRE

Que, con Memorando N° 0095-2023-GRSM-DRE-DGI, de fecha 11 de agosto de 2023, el Director de Gestión Institucional, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, al responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Institucional;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0086-2023-GRSM-DRE-DGI/PPTO, de fecha 11 de agosto de 2023, el responsable de Presupuesto remite al Director de Gestión Institucional, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1011-2023 para la apertura de fondos de Caja Chica para la Dirección de Gestión Pedagógica, con la finalidad de atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su propósito y características no pueden ser debidamente programados, por el importe de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**;

Que, con Memorando N° 266-2023-GRSM/DRESM/D. de fecha 14 de agosto de 2023, el Director Regional de la Dirección Regional, autoriza proyectar Resolución Directoral Regional sobre la apertura de fondos de Caja Chica para la Dirección de Gestión Pedagógica, dispone designar como responsable a la profesora **Nereida Jaramillo Sangama**, identificada con DNI N° 00868537, de la administración del fondo de Caja Chica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28693 Ley General del sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-ER/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y con las visaciones del Responsable de la Dirección de Gestión Pedagógica y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la apertura de Fondos de Caja Chica para la Dirección de Gestión Pedagógica, destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, como responsable a la profesora **NEREIDA JARAMILLO SANGAMA**, identificado con DNI N° 00868537, especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica, de la administración del fondo de Caja Chica.





Resolución Directoral Regional

N° 2198 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que los Fondos para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica sea destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas, de acuerdo la siguiente estructura funcional programática:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- **PLIEGO** :459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
- **UNIDAD EJECUTORA** :300 EDUCACIÓN SAN MARTIN
- **PROGRAMA** :9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- **PRODUCTO/PROYECTO** :3-999999 SIN PRODUCTO
- **ACTIVIDAD PRESUPUESTAL** :5-001933 DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
- **ACTIVIDAD OPERACIONAL** :AOI0009-2600456 DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
- **SECUENCIA FUNCIONAL** :0070

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

- **TRANSACCIÓN** :2 GASTOS
- **GRUPO GENÉRICO** :3 BIENES Y SERVICIOS
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** :(00) RECURSOS ORDINARIOS
- **CLASIFICADOR DE GASTOS** :23.27.999
- **CLASIFICADOR DE GASTOS** :23.15.12

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las áreas correspondientes y a los interesados conforme a Ley.





Resolución Directoral Regional

N° 2198-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



16 AGO 2023

Moyobamba

Iris Lilianna Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1047 2354



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 16/08/2023 10:58:10-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
GARCIA CASTILLO Enilma
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTORA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Fecha: 15/08/2023 18:59:00-0500

AIP/D.
EGC/DGP
JERR/ADGP.



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 16/08/2023 09:23:26-0500

